



**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE  
PIEDECUESTA E.S.P, PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS.**

**RESOLUCIÓN No. 0072 DE 2015.  
(ABRIL 14 DEL 2015)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO  
PINAR EN LA EMPRESA PIEDECUESTANA SE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.”**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, Piedecuestana de Servicios públicos, en uso de sus facultades legales, estatutarias, en especial las conferidas por el Artículo 27, numerales 1 y 20 del Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 (Estatutos de la Empresa), como en el Acuerdo No 006 del 23 de Diciembre del 2014 proferidos por la Junta Directiva, y

**CONSIDERANDO:**

A). Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., es una entidad Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo entre otros, que para desarrollar el mismo **se rige** por la Ley 142 de 1994, por el Manual de Contratación interno (Acuerdo No 04 del 2006 y demás acuerdos modificatorios), por los Estatutos (Acuerdo No 02 del 2006 y demás acuerdos modificatorios), por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamentan su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.

B). Que la Ley 594 de 2000 tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, por intermedio del Archivo General de la Nación.

C). Que a su vez, existen otras disposiciones complementarias como las siguientes:

El Decreto No.2482 de 2012 que establece los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión, considerando que el mejoramiento continuo de la Administración Pública se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional que facilita la implementación de las políticas públicas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos.

El Decreto 2578 de 2012, que reglamenta el Sistema Nacional de Archivos y establece la Red Nacional de Archivos, cuyo fin esencial es la articulación, la modernización y la homogenización metodológica de la función archivística del Estado y de los archivos de las Entidades Públicas en los diferentes niveles de la organización administrativa,

D). Que así mismo, el Archivo General de la Nación expidió el Manual de formulación del PINAR y lo define como un instrumento para la planeación de la función archivística, el cual se articula con los demás planes y proyectos estratégicos previstos por las entidades.

E). Que por medio de la Resolución No 217 del 3 de Octubre de 2014, la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP MODIFICÓ el Comité Interno de archivo como órgano de dirección de la entidad en materia archivística, estableciendo en el artículo 3 la responsabilidad de Asesorar a la alta dirección de la entidad en la aplicación de la normatividad archivística y aprobar la política de gestión de documentos e información de la entidad.

F). Que con fundamento en lo anterior, el 29 de Diciembre de 2014, en sesión del Comité Interno de Archivo, se presentó y aprobó el PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS PINAR, el cual debe adoptarse mediante acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta ESP.

#### RESUELVE

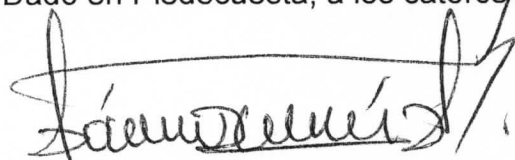
**ARTÍCULO PRIMERO.** Apruébese y adoptase el Plan Institucional de Archivos "PINAR", PARA la Empresa Municipal de Servicios públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, de conformidad con lo indicado por el Comité Interno de Archivo y demás disposiciones referidas en la parte considerativas de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Publíquese la presente decisión en lugar visible de la Empresa Municipal de Servicios públicos domiciliarios de Piedecuestana, por el término de cinco (5) días hábiles para lo pertinente.

**ARTICULO TERCERO.** La presente decisión rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Piedecuesta, a los catorce (14) días del mes de Abril del año 2015.



**RAUL DURAN SANCHEZ**  
**GERENTE**

